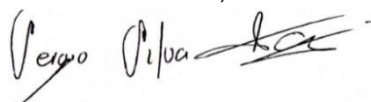


Radicado: 686554089001-2020-00239-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: YULY ANDREA SANCHEZ MALDONADO
Demandado: JOSE ANTONIO CARRILLO RODRIGUEZ.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.
Sabana de Torres, 29 de marzo de 2022.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el apoderado de la señora YULY ANDREA SANCHEZ MALDONADO por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Este Despacho considera que por encontrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. esto es, haberse solicitado la terminación antes de iniciada audiencia de remate, el escrito proviene del apoderado judicial del ejecutante con facultad expresa para solicitar la terminación; en el memorial radicado se deja constancia que la solicitud se realiza por pago total de la obligación Y gastos procesales. Por lo anterior se declarara terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado bajo el Radicado 686554089001-2020-00239-00, seguido por YULY ANDREA SANCHEZ MALDONADO con C.C. No. 13.642.394, en contra del señor JOSE ANTONIO CARRILLO RODRIGUEZ con C.C. No. 5.763.692, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SE ORDENA CANCELAR las medidas cautelares que se hubieran decretado en el curso del proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: No condenar en costas a la parte ejecutada dentro del presente proceso Ejecutivo, con base en el artículo 461 de C.G.P.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, archívese en forma definitiva el presente Proceso Ejecutivo Singular

Notifíquese y Cúmplase,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**,
en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> *hay 30 de MARZO de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

SECRETARIO